

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública

Orden Jurídico Poblano

CONVENIO de Colaboración y Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla, para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como para la realización de acciones como integrantes del mismo.



CONVENIO de Colaboración y Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla, para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como para la realización de acciones como integrantes del mismo.

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
03/dic/2003	CONVENIO de Colaboración y Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla, para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como para la realización de acciones como integrantes del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Colaboración y Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla, para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como para la realización de acciones como integrantes del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA SECRETARÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, EL C. LIC. DANIEL F. CABEZA DE VACA HERNANDEZ, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, EL C. DR. EDUARDO CASTELLANOS HERNANDEZ Y, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. LIC. MELQUIADES MORALES FLORES, ASISTIDO POR EL C. MTRO. CARLOS ARREDONDO CONTRERAS, SECRETARIO DE GOBERNACION DEL ESTADO, PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, ASI COMO PARA LA REALIZACION DE ACCIONES COMO INTEGRANTES DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Congreso de la Unión aprobó y el Titular del Ejecutivo Federal promulgó, mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 30 de noviembre de 2000, las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con motivo de dicha reforma se establece en la fracción XXXI del artículo 27 del ordenamiento invocado, como nueva facultad y obligación de la Secretaría de Gobernación, la de Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales,

así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos.

La premisa fundamental para lograr una plena cultura de la legalidad, es el conocimiento de la norma jurídica y un fácil acceso a ésta por todos los ciudadanos. En una sociedad democrática es indispensable, que tanto los gobernantes como los gobernados tengan de manera sencilla un acceso inmediato al orden jurídico que los rige, como forma elemental para garantizar su respeto y la exigencia de su cumplimiento.

En el caso de la compilación, sistematización, consulta y actualización del conjunto de disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, la colaboración y coordinación interinstitucionales son requisito indispensable para asegurar su realización. Se trata de una colaboración y coordinación que involucren por igual a los diferentes poderes de los órdenes de gobierno: federal, local y municipal, así como a los organismos constitucionales autónomos.

En tal virtud, corresponde a la Secretaría de Gobernación diseñar, impulsar y mantener la operación del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

DECLARACIONES

1. De LA SECRETARIA :

1.1 Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Que conforme al artículo 27 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos.

1.3 Que el artículo 5o. fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para que celebre convenios o acuerdos con los estados de la República.

1.4 Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 2, 6 fracciones IX y XII, 9 fracción V y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.5 Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación.

1.6 Que cuenta con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento.

1.7 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2. De EL ESTADO :

2.1 Que el Estado de Puebla es parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de los artículos 1o. y 79 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

2.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Poder Público del Estado dimana del pueblo, se instituye en beneficio del pueblo mismo y para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

2.3 Como lo señala el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado de Puebla.

2.4 Que con fundamento en el artículo 79 fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación con el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el Gobernador se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.5 Que el Secretario de Gobernación cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 15 fracción I y 29 fracciones I, II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Estado; y el artículo 8o. fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

2.6 Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en la sede del Poder Ejecutivo, sito en Casa Aguayo, ubicada en Avenida 14 Oriente número 1204, Antiguo Barrio El Alto, en esta ciudad de Puebla, con código postal 72290.

3. De AMBAS PARTES :

3.1 Que es propósito común asegurar el derecho a la información de todos los gobernados, el conocimiento del orden jurídico nacional que deben tener gobernantes y gobernados y, con todo ello, contribuir a la certeza y seguridad jurídicas en el Estado social y democrático de derecho que conjuntamente nos esforzamos por fortalecer.

3.2 Que para lograr tal propósito están convencidos de la importancia y utilidad que tienen la integración y el funcionamiento eficaz y eficiente del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

3.3 Que ambos se comprometen a integrar y actualizar el banco de datos de la información jurídica correspondiente a sus respectivos ámbitos de competencia, así como de ponerla a disposición de todos los gobernantes y gobernados a través de medios electrónicos, de conformidad con las modalidades y normas técnicas que LA SECRETARIA se compromete a establecer.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales previamente invocadas, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre LA SECRETARIA y EL ESTADO para la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a cargo de LA SECRETARIA.

SEGUNDA.- LA SECRETARIA y EL ESTADO, convienen en coordinar acciones a fin de establecer y actualizar un banco de datos que contenga todas las disposiciones que constituyen el orden

jurídico nacional, así como poner dicha información a disposición de todos los usuarios potenciales de dicho servicio identificado por la página Web www.ordenjuridico.gob.mx, comprometiéndose, por una parte, EL ESTADO a aportar al citado banco de datos, únicamente las disposiciones de orden estatal y, por la otra, LA SECRETARIA a cubrir los gastos que generen con motivo de la instalación de la página Web, así como su elaboración, mantenimiento y supervisión.

DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPILACION Y CONSULTA

TERCERA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional se integra con los Sistemas de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Federal, Estatal, Municipal y del Distrito Federal, cuya integración estará a cargo de la Secretaría y de los titulares del Poder Ejecutivo en el orden de gobierno local.

DEL SISTEMA ESTATAL DE COMPILACION Y CONSULTA

CUARTA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico del Estado Libre y Soberano de Puebla, se integra con las leyes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos y ordenamientos estatales y municipales, que rijan en todo el territorio del Estado y se integrará al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

QUINTA.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, las partes a través de éste constituyen un Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación el cual deberá constituirse en un plazo de treinta días naturales a la firma del presente Convenio.

El Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

- a).-** Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento del presente Convenio.
- b).-** Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior.
- c).-** Rendir un informe a los titulares de ambas partes, respecto de los resultados obtenidos.
- d).-** Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación.
- e).-** Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.
- f).-** Las demás que acuerden las partes.

DE LA COORDINACION Y COLABORACION INSTITUCIONAL

SEXTA.- LA SECRETARIA se obliga a:

- I)** Coordinar la incorporación y participación de todas las dependencias y entidades del orden federal de gobierno al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- II)** Coordinar la incorporación y participación de las demás entidades federativas con sus respectivos sistemas estatales y del Distrito Federal, en el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- III)** Diseñar los lineamientos generales y definir las normas técnicas en materia de informática jurídica para la integración, actualización, evaluación y control del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, comprometiéndose a entregarlos a EL ESTADO , en el momento en que sean requeridos.
- IV)** Coadyuvar con EL ESTADO en la sistematización de las disposiciones que deberán integrarse en el Sistema de Compilación y Consulta del Estado de Puebla, así como en su actualización permanente.

SEPTIMA.- EL ESTADO se obliga a:

- I)** Aportar para el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional la información normativa que comprenda la totalidad de las leyes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones estatales y municipales, actualizadas en EL ESTADO.
- II)** Observar los lineamientos generales y normas técnicas para la estructura y funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- III)** Realizar evaluaciones internas del funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta Estatal y efectuar las actualizaciones, correcciones, adecuaciones y demás medidas que resulten pertinentes con motivo de dicha evaluación.
- IV)** Hacer del conocimiento de LA SECRETARIA cualquier información pertinente y útil para asegurar la eficacia y eficiencia del Sistema Nacional de Compilación y Consulta, salvo lo estrictamente confidencial.

V) Coordinar a nivel estatal por conducto de la Secretaría General de Gobierno, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden derivadas del presente Convenio.

VI) Asegurar por conducto de LA SECRETARIA, la incorporación y actualización diaria de los ordenamientos normativos publicados en dicho órgano.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas.

NOVENA.- LA SECRETARIA y EL ESTADO promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, en consecuencia se comprometen a realizar las acciones siguientes:

I.- Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente Convenio y los beneficios que genere a la población.

II.- Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que laborará en las áreas correspondientes, para lo cual LA SECRETARIA cubrirá el monto de los gastos que con motivo de ello se generen.

III.- Las demás que se consideren necesarias o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio.

DECIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida; sin embargo podrá darse por concluido si anticipadamente ambas partes convienen la fecha de terminación.

DECIMA PRIMERA.- El Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre las partes y contará con los anexos técnicos y cláusulas especiales inherentes al mismo que acuerden las partes.

DECIMA SEGUNDA.- Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, y su vigencia será por tiempo indeterminado.

DECIMA TERCERA.- Las partes se obligan a no ceder, a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- Para los efectos de la ejecución del presente Convenio LA SECRETARIA, nombra al Doctor Eduardo Castellanos Hernández, en su carácter de Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional; y por otra parte EL ESTADO , se nombra como responsable del mismo al maestro en derecho Carlos Arredondo Contreras, en su carácter de Secretario de Gobernación.

DECIMA QUINTA.- Conviene las partes, que para el caso de incumplimiento o por convenir así a sus intereses, lo podrán rescindir administrativamente, mediante aviso hecho por escrito con quince días de anticipación.

DECIMA SEXTA.- Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio y controversias que se pudieran suscitar, las partes convienen en que las resolverán de común acuerdo.

El presente Convenio, una vez leído por ambas partes, se firma por cuadruplicado en la ciudad de Puebla, Puebla, a los treinta días del mes de junio de dos mil tres.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Daniel F. Cabeza de Vaca Hernández**.- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Puebla, **Melquiádes Morales Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, **Carlos Arredondo Contreras**.- Rúbrica.- Testigo: la Subsecretaria Jurídica de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, **Benita Villa Huerta**.- Rúbrica.